



Resolución de la Oficina de Administración N° 174-2021-ITP/OA

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0249-2021-ITP/CITE Textil Camélidos Cusco del 27 de octubre de 2021, el Memorando N° 7274-2021-ITP/OA del 27 de octubre del 2021, el Memorando N° 837- 2021-ITP/OA-CONT del 29 de octubre de 2021, el Memorando N° 4305-2021-ITP/OPPM del 29 de octubre del 2021 y el Informe N° 477-2021-ITP/OA-CONT del 06 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0249-2021-ITP/CITE Textil Camélidos Cusco del 27 de octubre de 2021, el señor José Mauricio Díaz Jurado, Director del CITE Textil Camélidos Cusco, solicita el reembolso de viáticos a favor de Omar Renato Obada Chambilla por realizar comisión de servicios para trasladar al personal del CITE a la comunidad campesina de Huaracco del distrito de Colquemarka, de la provincia de Chumbivilcas, quienes realizaron capacitaciones según contrato con el Gobierno Regional del Cusco, del 06 al 08 de octubre del 2021, debido a que se le asignó dicha actividad el mismo día de inicio de la comisión de servicios, solicitando el reconocimiento de sus gastos a través de reembolso de viáticos;

Que, con Memorando N° 7274-2021-ITP/OA del 27 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, mediante Memorando N° 837-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 29 de octubre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, a través del Memorando N° 4305-2021-ITP/OPPM, de fecha 29 de octubre del 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3852;

Que, mediante Informe N° 477-2021-ITP/OA-CONT de

fecha 06 de noviembre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Omar Renato Obada Chambilla solicitó el reembolso de viáticos de los días del 06 al 08 de octubre del presente año, por trasladar al personal del CITE a la comunidad campesina de Huaracco del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas, quienes realizaron capacitaciones según contrato con el Gobierno Regional del Cusco, debido a que se le asignó dicha actividad el mismo día del inicio de la comisión de servicios, no pudiéndose realizar el trámite administrativo para asignación de viáticos en su oportunidad. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 133.00 (Ciento treinta y tres y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Omar Renato Obada Chambilla**, por el monto de S/.133.00 (Ciento treinta y tres y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 06 al 08 de octubre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
107	R.O.	3852	2.3.2.1.2.2	133.00
TOTAL				133.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.